

Art. 2° — Apruébase la compensación a la firma MILKAUT S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.594.480,84) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe liquidado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de agosto de 2007.

Art. 3° — Apruébase la compensación a la firma MILKAUT S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.594.480,84) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe liquidado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de septiembre de 2007.

Art. 4° — Apruébase la compensación a la firma MILKAUT S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.594.480,84) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe liquidado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de octubre de 2007.

Art. 5° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente medida, a la firma MILKAUT S.A., C.U.I.T. N° 30-68203263-0, Clave Bancaria Uniforme 3300519315190000897095, el que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.377.923,36).

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 21, 49, 64, 71, 78, 84, 92, 106, 114, 122, 129, 136, 143, 150, 157, 199, 247, 254, 271, 281 y 325.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 20, 48, 63, 70, 77, 83, 91, 105, 113, 121, 128, 135, 142, 149, 156, 198, 246, 253, 270, 280 y 324.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 332, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 336.620,72), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 336.620,72), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACIÓN A PRODUCTORES DE PORCINOS

N° EXPEDIENTE N°	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO											
				marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	ENERO 2008	
1	S01-0252250/07 BORGARELLO GUSTAVO	20-23899129-4	388002811010000178804-8							3.015,10	0,00	1.351,51	0,00	0,00	
2	S01-0011701/08 HECTOR EDUARDO GARCIA	20-11954417-4	191035745503570028720-0	0,00	902,35	1.783,26	3.634,08	3.744,57	2.671,27	0,00	0,00	1.211,99	0,00		
3	S01-0080092/07 DIEGO HERNAN CARDINALE	20-23437928-4	011010612001060015110-3						2.062,50	4.119,84	0,00	3.467,10	0,00		
4	S01-0266000/07 CAPPONI ABEL Y ANGEL	30-70727229-1	191028305502830025251-4											3.452,28	
5	S01-0054061/08 DANIEL VITALE E HIJOS SRL	30-70928406-8	020043520100003000120-1												8.008,51
6	S01-0034858/08 POSTARARO ADALBERTO H, POSTARARO LUIS O Y DI PIERO ARIEL O SH	30-70897587-3	191014245501420108916-4												8.468,90
7	S01-0140405/07 AGROCENTENO S.R.L	30-70801435-0	388010001010001918426-1											16.611,93	
8	S01-0217889/07 CARDONATO JORGE DANIEL NIDIA Y SUC. CARDONATO NELSON	30-50905256-1	011033192003314126941-4								8.024,96	4.576,00	1.891,75		
9	S01-0114531/07 GIALDINI RODOLFO HUGO CARLOS Y MARCELO	33-62476771-9	19103574550357000129-6											18.683,04	
10	S01-0112954/07 EL MANDINGA SA	30-67629453-4	014035700167600049247-2											43.807,98	
11	S01-0183855/07 JORGE RAUL BUFFA	20-12051889-6	011022002002201077752-5											24.386,30	
12	S01-0053268/08 DEGAR S.A.	30-58784426-1	01704734200000003083-0												60.714,63
13	S01-0044245/08 GIROTTI JESUS ANTONIO	20-10416676-9	011010612001061013195-1											1.997,07	
14	S01-0037937/08 GARCIA JOSE LUIS	20-25168078-8	191035815503580067649-6											12.868,13	
15	S01-0037643/08 GHIRARDI DANILO Y DAVID	30-69563580-6	011022932002291078639-3											10.606,38	
16	S01-0262379/07 DANTE TORCUATO MINCHILLI	20-17160809-1	011021703002171126583-3	1.444,95	1.253,43	1.503,30	1.039,95	1.468,01	1.363,07	1.749,86	2.490,96	2.036,70	2.704,63		
17	S01-0005092/08 MATTANA NESTOR RAFAEL	20-21864493-8	011010232001020015071-7	1.443,39	1.503,38	1.567,03	1.060,74	1.127,98	1.539,68	1.995,28	4.285,87				
18	S01-0075730/08 ITEA SA	30-64381105-3	191021825502180000221-4												2.219,08
19	S01-0190885/07 MASSAGLI RAUL JUAN	20-11196808-0	191035985513590029828-5								0,00	2.882,62	891,72	5.100,99	
20	S01-0341923/07 DAGHERO, ROBERTO BAUTISTA	20-10320508-6	388007481010000471964-5										1.041,27	1.194,57	
21	S01-0034377/08 COOPERATIVA AGROPECUARIA PROCER LTDA	30-70861760-8	191027555502750066451-4	1.522,56	1.387,03	2.577,75	2.544,56	1.899,24	2.412,39	2.816,22	7.242,80	3.621,86	3.558,56		
22	S01-0051794/08 ECOSER SRL	30-69237595-1	011028352002831098435-9												10.067,86
TOTAL				336.620,72											